

Secretaría: Señora Juez, paso a su despacho el proceso ejecutivo singular con radicado No. 700014003006-2018-00534-00, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita decretar secuestro de bien inmueble. Sírvase proveer.

Sincelejo, 2 de junio de 2022

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Sincelejo, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Ejecutivo Singular
Demandante: John Jairo Rendón Morales
Demandado: Patricia del Carmen Argel Ortiz
Radicado: 700014003006-2018-00534-00

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, presentado al correo electrónico oficial de este despacho judicial, solicita se ordene el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 340-3241, debidamente embargado en este proceso, según consta en la anotación No 10 del certificado de libertad y tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de propiedad de la señora Patricia del Carmen Argel Ortiz, parte demandada.

Atendiendo que lo solicitado por el memorialista, se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 601 del Código General del Proceso, se decretará lo peticionado, librando el despacho comisorio pertinente al Alcalde Municipal de Sincelejo¹, para que lleve a cabo la respectiva diligencia solicitada, en virtud de lo ordenado por el inciso 3 del artículo 38 ibidem.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Decrétese el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 340-3241, debidamente embargado en este proceso, de propiedad de la señora Patricia del Carmen Argel Ortiz, ubicado en la carrera 18B No 48-47, manzana 24 casa 3, urbanización las Margaritas de esta ciudad.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la diligencia anterior, comisionese al señor Alcalde Municipal de Sincelejo, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 3 del artículo

¹ Ver Circular PCSJC17-10 emitida el 9 de marzo de 2017 por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura a todos los Funcionarios de la Rama Judicial

38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Nómbrese secuestre a la señora Angelica Maria Jaraba De La Ossa. Comuníquesele el nombramiento al correo electrónico angelicajaraba1201@hotmail.com Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
Juez